



AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 7 DE MARZO DE 2007

En Peralta de Alcofea, siendo las dieciocho horas del día siete de marzo de dos mil siete se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Alcalde, don Francisco Andrés Aguarón, y con asistencia de los/as Concejales/as: doña Obdulia M. Gracia Alós, don José Luis Escudero Godé, don Jesús Buil Ferrando, doña Marta I. Liesa Solana, don Sergio Gambau Gracia y don Miguel Angel Garcés Barrera; con ausencia de ningún miembro. Asistidos del Secretario José Luis Santaliestra Fierro.

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes la totalidad de los 7 miembros que componen la Corporación, constituyendo quórum legal para la validez de los acuerdos que se van a proponer.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos previstos en esta sesión.

1.- ESTUDIO DE DETALLE DE LA FINCA URBANA SITA EN CTRA. EL TORMILLO NÚM. 13 DE PERALTA DE ALCOFEA PARA CLAUMAR 14 S.L.

Se da conocimiento del Estudio de Detalle de la finca urbana emplazada entre las calles Lastanosa y Valoria y la carretera de El Tormillo, denominada Ctra. El Tormillo núm. 13, del Arquitecto Eduardo Cuello Oliván de Huesca, a instancias de la empresa Claumar 14 S.L., para la ordenación de volúmenes en la misma.

La finalidad, competencias y alcance de los Estudios de Detalle quedan establecidos por los artículos 60 y 61 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón (LUA) (BOA 6/4/99) y los artículos 125 y siguientes del Reglamento de Desarrollo Parcial de la LUA, Decreto 52/2002 de 19 de febrero (BOA 6/3/02). Con arreglo a las citadas disposiciones normativas, dicho instrumento de planeamiento urbanístico puede formularse con la finalidad de establecer, adaptar o reajustar alineaciones, ordenar los volúmenes y reajustar las condiciones estéticas y de composición de las edificaciones.

Se trata de un suelo urbano, zona de desarrollo en ensanche, clave 2. Se permite el desarrollo de la edificación según alineaciones de vial, aislada por parcelación o por volumetría específica. Siendo la opción elegida las condiciones de edificabilidad y ordenanzas particulares de edificación según alineaciones de vial tal y como vienen expresadas en las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico Municipal vigente (NNSS).

La redacción de este Estudio de Detalle queda establecida en el artículo 2.10.2.1 h), i) de las NNSS, considerándose esta condición de redacción de planeamiento secundario para ordenar volúmenes y establecer alineaciones en las nuevas edificaciones, como instrumento adecuado y necesario, dado el tamaño del solar en el que se actúa, de proporciones muy superiores a las habituales y a las que se establecen como mínimas a la normativa. La parcela de 3.566,11 m². está limitada con una alineación a 18 m. del eje de la carretera de El Tormillo, que delimita una banda de espacio libre público, quedando el resto como solar neto. Los anteriores epígrafes de las NNSS imponen una densidad de 40 viviendas por Ha. y una edificabilidad de 3 m²/m² sobre parcela neta, cumpliéndose éstos y el resto de los parámetros sobradamente.



AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

Así pues, se pretende con el presente expediente, definir con claridad las alineaciones y rasantes y la ordenación volumétrica del conjunto edificatorio a realizar en este ámbito de suelo urbano.

Abierto el turno de intervenciones, se plantean preguntas sobre el viario privado y sobre la cesión de suelo público para las calles Lastasosa y Valoria, sobre la condición del espacio libre público frente a carretera de El Tormillo respecto a su mantenimiento.

Sometido el tema a votación el Pleno por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR EL ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES en el suelo urbano de Ctra. El Tormillo núm. 13 en Peralta de Alcofea, del Arquitecto Eduardo Cuello Oliván de Huesca, a instancia de la empresa Claumar 14 S.L.

SEGUNDO.- SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA dicho Estudio de Detalle mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y Diario del Altoaragón de Huesca, durante el plazo de TREINTA DÍAS a los efectos de exámen y reclamaciones, y aprobación definitiva.

Y en consecuencia a lo anteriormente expuesto, y dado que no había más puntos del Orden del Día que tratar, siendo las dieciocho horas y veinticinco minutos, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados, extendiéndose la presente acta, de la que yo, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO,

Vº Bº
EL ALCALDE,